

de en propiedad plazas vacantes de Bomberos municipales, que habían sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de abril de 1981 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo del propio año, en el sentido siguiente:

Fijar el tope máximo de edad en cincuenta y cinco años, en lugar de treinta que se consignaba en las bases.

Eliminar como requisito para ser admitido el estar en posesión del carné de conducir de la clase C.

Hacer consignar como mérito el acreditar en la fecha de examen el estar en posesión del carné de conducir de la clase C, valorando dicho mérito en dos puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistentes el resto de las bases publicadas en los citados diarios oficiales.

La Coruña, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde.—13.553-E.

19874 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Getafe, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de los corrientes, aparece publicada la resolución de esta Alcaldía de Getafe de fecha 13 de julio de 1981, indicándose por error que hace referencia a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, cuando en realidad se trata de concurso de selección para la provisión de las mencionadas plazas.

El plazo de presentación de instancias para el concurso de selección será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 22.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Getafe, 31 de agosto de 1981.—El Alcalde.—5.821-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19875 *REAL DECRETO 1884/1981, de 20 de agosto, sobre constitución del Colegio de Economistas de Burgos.*

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, de conformidad con el Colegio de Economistas de Vizcaya, ha interesado la conversión de la Sección de Burgos en Colegio de Economistas de Burgos, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo cuarto punto dos de la Ley dos mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, de Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Colegio de Economistas de Burgos, de ámbito provincial, por segregación del Colegio de Economistas de Vizcaya.

Artículo segundo.—Queda modificado el ámbito territorial señalado en el Real Decreto dos mil trescientos veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto, al Colegio de Economistas de Vizcaya, que dejará de comprender la provincia de Burgos.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE HACIENDA

19876 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por el que se declara nula y sin valor la fracción que se cita correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Cádiz el día 5 de septiembre de 1981.*

Habiendo desaparecido la fracción 5.ª del billete número 54.321, serie 1.ª, correspondiente al sorteo de 5 de septiembre de 1981, por acuerdo de fecha 28 del actual y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nula y sin valor dicha fracción a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19877 *RESOLUCION de 30 de julio de 1981, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se convoca concurso público para otorgar los premios nacionales de urbanismo correspondientes a 1981.*

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, con objeto de mejorar la calidad del planeamiento y dar una mayor difusión a los temas urbanísticos, hace pública la presente convocatoria de premios nacionales de urbanismo a los mejores trabajos e iniciativas que, afectando al territorio español, hayan sido realizados con posterioridad al 1 de octubre de 1978 y no se hayan presentado a anteriores convocatorias de estos premios, con respecto a las que la presente edición contiene diferencias sustanciales, fruto de la experiencia hasta hoy acumulada.

Concursantes

Para la concesión de los premios se distingue entre dos tipos de concursantes: Individuales o equipos y Entidades o colectivos, debido a las desiguales circunstancias que puedan concurrir en la realización de los trabajos. Los servicios de la Administración del Estado no podrán optar a los premios ni sus funcionarios cuando se trate de trabajos realizados dentro de dichos Servicios.

Por Entidades o colectivos debe entenderse: Organos de la Administración Local, Asociaciones profesionales y culturales, asociaciones de vecinos, emisoras de radio y televisión, periódicos y revistas, etc.

En individuales y equipos, quedan incluidos los concursantes restantes, que podrán optar a los premios sin que pueda presentarse un mismo trabajo o parte de él en los dos grupos de concursantes.

Premios y dotación

Se concederán cinco premios con una cuantía de un millón (1.000.000) de pesetas cada uno:

1. Premio a Entidades o colectivos para trabajos de planeamiento e investigación que cumplan los requisitos y según los criterios que a continuación se exponen para los premios destinados a individuales o equipos.

2. Premio a individuos o equipos para trabajos de planeamiento:

Su objeto es seleccionar y difundir aquellas figuras de planeamiento que cumplan los siguientes requisitos y criterios:

Requisitos.—Además de los generales de la convocatoria deberán ajustarse a la legislación urbanística, responder a un encargo y situación reales y encontrarse completamente redactados con independencia de su estado de tramitación.

Criterios.—Intenciones y objetivos: Definición de políticas urbanísticas. Tratamiento de los sistemas generales. Planeamiento